DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18269
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER21962 y 2022ER21997

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	30 de noviembre de 2022	**HORA:**	05:50 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 35 B Sur # 25 A - 37	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**		X: 95281.44 Y: 98623.94		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bravo Páez	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		20 m²		
UPZ:	39 – Quiroga	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		25		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	0 **ADULTOS**	15	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0013WNMR	**PREDIOS EVALUADOS:**		1		
AREA INSPECCIONADA:	5000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-45744		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Bravo Páez de la Localidad Rafael Uribe Uribe, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe.

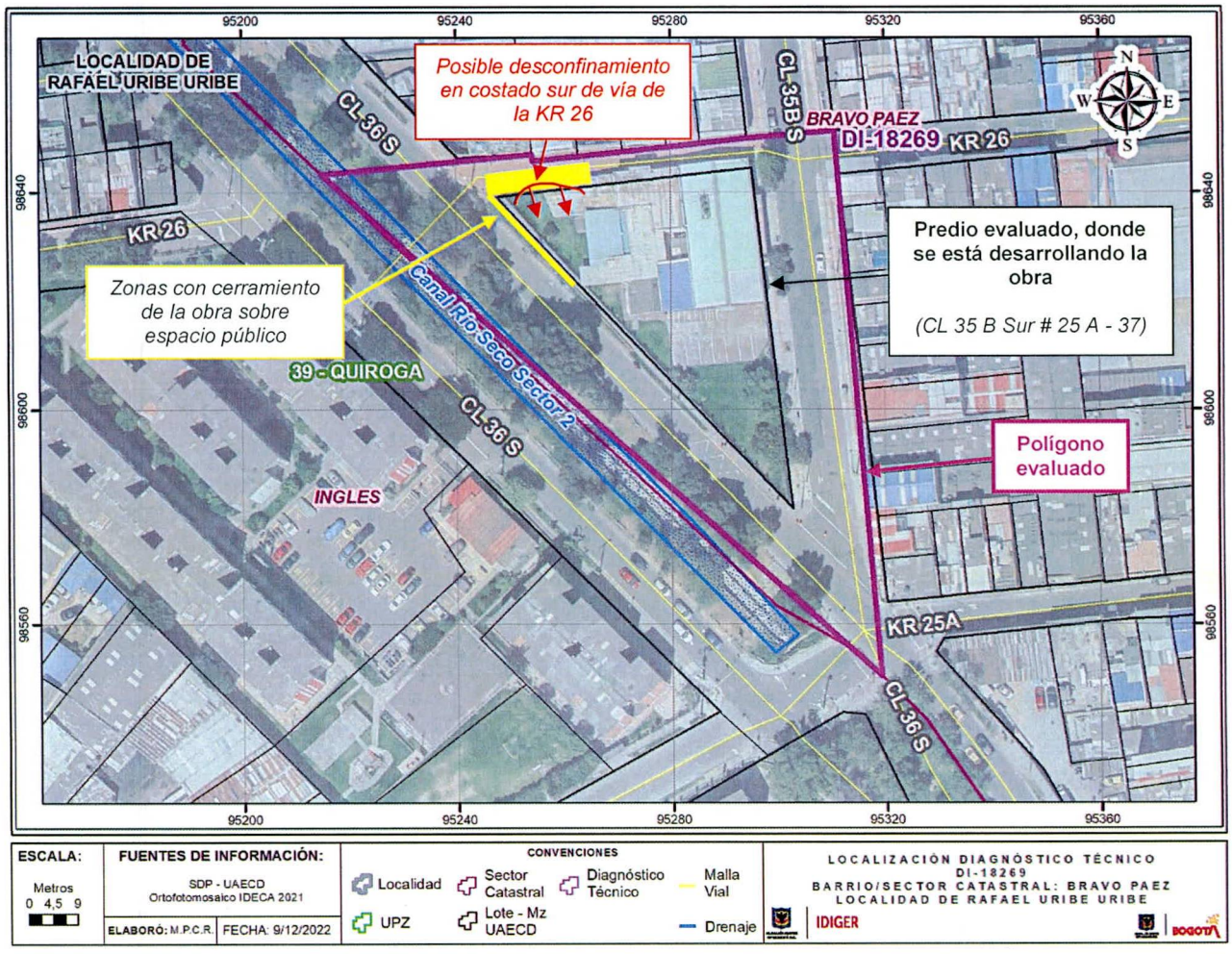

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 30 de noviembre de 2022 desde las 3:30 pm intentó de manera reiterada realizar visita técnica al predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, no obstante, el personal de vigilancia del predio permitió el ingreso a este únicamente a partir de las 6:00 pm, teniendo en cuenta que al parecer no tenían conocimiento de la visita a realizar y por ende no tenían las respectivas autorizaciones para permitir el acceso.

El sector donde se localiza el predio evaluado pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificaciones hasta de 4 pisos, principalmente de uso residencial.

El predio evaluado presenta una forma triangular vista en planta, y se localiza entre la CL 35 B Sur, CL 36 Sur y KR 26, siendo las vías de la CL 35 B Sur y de la CL 36 Sur vías vehiculares en pavimento flexible, mientras que la vía de la KR 26 corresponde a una vía peatonal y adoquinada en esta zona.

Según la información expuesta en la valla de la licencia de construcción, en el predio evaluado actualmente se está desarrollando la construcción de un edificio de uso *"unidad dotacional de salud de escala vecinal"* de 4 pisos de altura y un semisótano (ver Fotografías 1 y 2), cuyo propietario es la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. De acuerdo con lo indicado en el radicado de la solicitud, esta obra corresponde al proyecto denominado CAPS Bravo Páez E.S.E, cuya custodia estaba a cargo del contratista MIROAL INGENIERIA S.A.S. pero que actualmente se encuentra a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Desde el exterior se observa que producto de la obra que se está desarrollando en el predio evaluado se han instalado láminas metálicas y, en algunas zonas, polisombras verdes, como medida de cerramiento, que sobre los costados occidental y norte han alcanzado a obstruir de manera parcial las correspondientes zonas de espacio público (ver Fotografías 3, 4 y 5).

En la visita realizada se observa que la obra que se está desarrollando en el predio evaluado se encuentra en fase de fundida de los elementos del segundo piso (por lo cual ya se encuentra fundido el semisótano y el primer piso), bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado con losa de entrepiso aligerada y algunos muros en este mismo material (ver Fotografías 6 y 7).

Esta edificación se está ejecutando sobre el costado occidental del predio, esto es, contiguo a la vía de la CL 36 Sur, mientras que en el área restante del predio (costado oriental) se identifica que se han adelantado excavaciones posiblemente para la construcción del correspondiente semisótano, con altura cercana a 2,5 m (ver Fotografías 6 y 7).

De acuerdo con lo observado, al parecer los taludes de corte de la excavación sobre el costado norte del predio evaluado, esto es, contiguo a la vía de la KR 26, cuentan con una especie de mortero lanzado como medida de protección y/o estabilización, mientras que los taludes de corte de la excavación sobre el costado oriental, esto es, contiguo a la vía de la CL 35 B Sur, no cuentan con medidas de protección y/o estabilización (ver Fotografías 8 y 9).

Sobre el costado norte del predio evaluado se identifica una zona del talud de corte de la excavación del semisótano, de aproximadamente 3 m de longitud, en la que posiblemente se presentan desprendimientos del material que lo conforma en un volumen cercano a 1,5 m^3 (ver Fotografía 10). Al parecer, dada la cercanía entre estos taludes de corte y la vía de la KR 26 (vía peatonal adoquinada), se presenta desconfinamiento del costado sur de la vía en comento, teniendo en cuenta que se observan algunos bordillos y adoquines desprendidos, por lo cual se ha optado por ampliar la zona de cerramiento de la obra sobre esta vía (ver Fotografías 11 y 12).

Con base en lo anterior, se inspeccionan las zonas de espacio público aledañas al predio evaluado, no evidenciando condiciones de inestabilidad tipo grietas de tracción o hundimientos del terreno que adviertan movimientos en masa activos (ver Fotografías 12 y 13).

Asimismo, sobre el tramo de andén al occidente del predio evaluado, esto es, contiguo a la vía de la CL 36 Sur, sobre el que se ha ampliado el respectivo cerramiento de la obra, se evidencia que se han realizado excavaciones de altura inferior a 1 m (ver Fotografía 14).

Se observa que, teniendo en cuenta las lluvias recientes presentadas en el sector, el semisótano y las posibles excavaciones realizadas para este presentan en su parte baja acumulaciones o empozamientos de agua (ver Fotografía 15). Se realiza inspección a los elementos en concreto reforzado que ya se encuentran fundidos, no evidenciando en estos daños tipo fisuras, grietas y/o condiciones de pérdida de estabilidad, que adviertan riesgo inminente de colapso estructural (ver Fotografía 16).

POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en el predio evaluado y en la infraestructura civil del espacio público aledaño, están relacionados con la obra que se está desarrollando en este predio. El posible desprendimiento del talud de corte del semisótano en el costado norte del predio pueda estar relacionado con posible ausencia o inadecuadas medidas de protección y/o estabilización, así como también con deficiencias constructivas en las excavaciones realizadas.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado, vista desde la CL 35 B Sur con CL 36 Sur

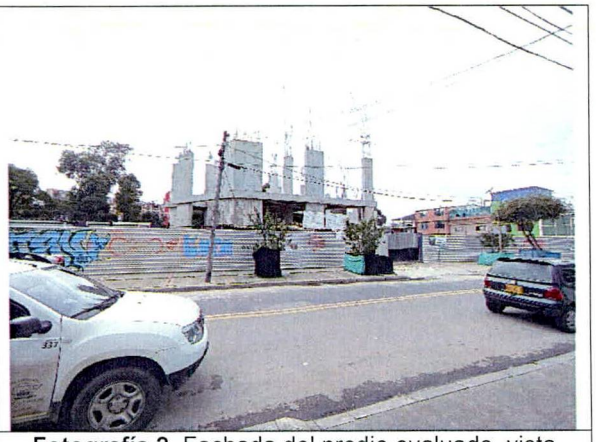

Fotografía 2. Fachada del predio evaluado, vista desde la CL 35 B Sur



Fotografía 3. Cerramiento de la obra sobre andén de la vía de la CL 36 Sur, visto de sur a norte



Fotografía 4. Cerramiento de la obra sobre vía (peatonal) de la KR 26, visto de sur a norte



Fotografía 5. Cerramiento de la obra sobre espacio público en intersección de KR 26 con CL 36 Sur

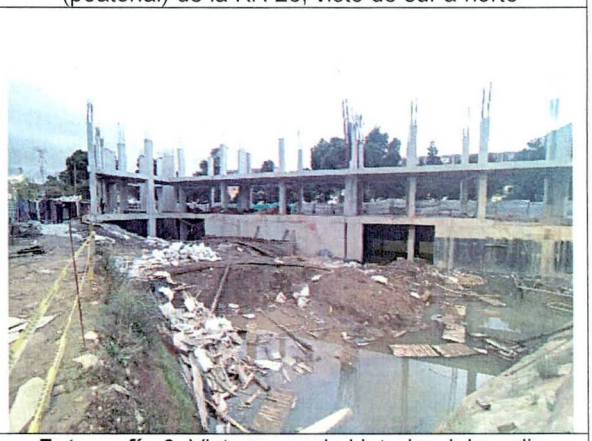

Fotografía 6. Vista general al interior del predio evaluado, de nororiente a suroccidente



Fotografía 7. Vista general del costado norte y de las excavaciones del predio evaluado

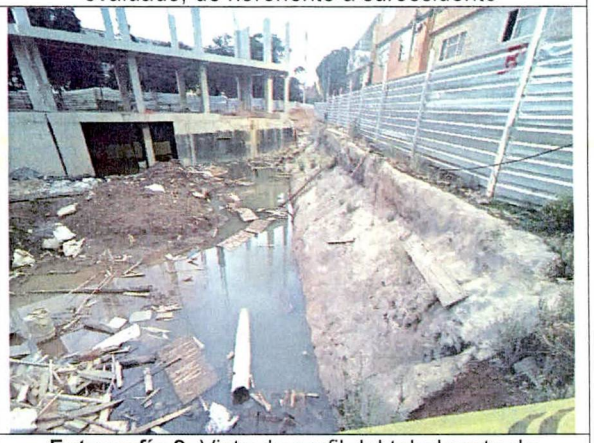

Fotografía 8. Vista de perfil del talud norte de excavación del predio evaluado

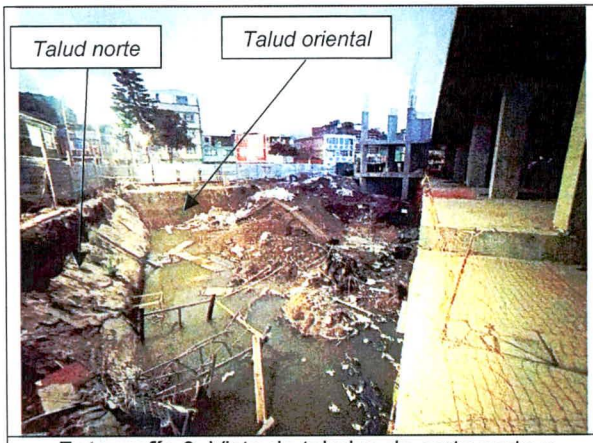

Fotografía 9. Vista de taludes de corte norte y oriental del predio evaluado, desde noroccidente



Fotografía 10. Zona de desprendimiento del talud de corte norte del predio evaluado



Fotografía 11. Muestra de posible desconfinamiento del costado sur de la vía de la KR 26



Fotografía 12. Área con cerramiento sobre la vía de la KR 26, visto de oriente a occidente



Fotografía 13. Área con cerramiento sobre la vía de la KR 26, visto de occidente a oriente

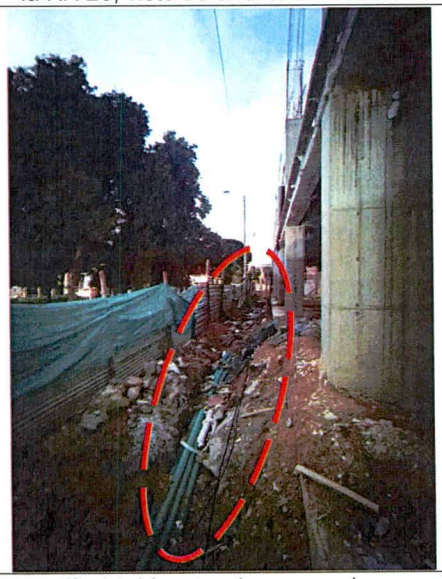

Fotografía 14. Muestra de excavaciones sobre andén al occidente del predio evaluado

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 15. Muestra de empozamiento de agua en semisótano del predio evaluado

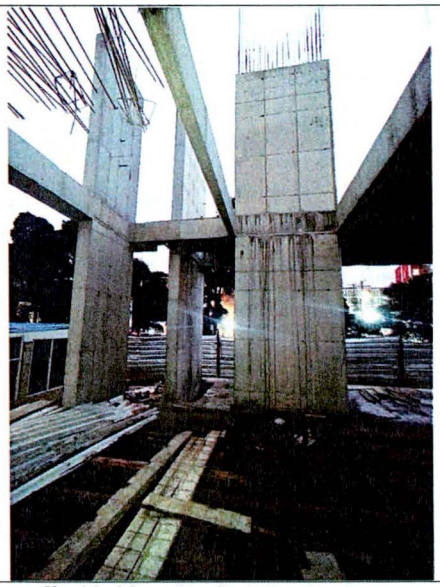

Fotografía 16. Muestra de estructuras en concreto del predio evaluado

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	CL 35 B Sur # 25 A – 37	- Taludes de corte para excavación de semisótano - Concreto reforzado	Predio en construcción	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Desconfinamiento del posible costado sur de la vía de la KR 26 en la zona situada al costado noroccidental del predio evaluado

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se continúen presentando desprendimientos en los taludes de corte del costado norte del predio evaluado, contiguo a la vía de la KR 26, que eventualmente podrían llegar a generar en el mediano plazo, nuevos desconfinamientos y/o aumento progresivo en los ya existentes, de la vía en comento.

- Continuación y aumento progresivo del empozamiento al interior del predio evaluado.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, donde actualmente se está desarrollando la obra.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la infraestructura de espacio público situado alrededor del predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de los elementos e infraestructura existentes en el predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, donde actualmente se está desarrollando la obra, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La funcionalidad de la infraestructura de espacio público situado alrededor del predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

14. RECOMENDACIONES

- Es responsabilidad del ejecutor de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, al parecer la firma MIROAL INGENIERIA S.A.S., y/o de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. como propietario de este predio, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas. En este punto es importante hacer énfasis en garantizar de manera prioritaria la estabilidad y funcionalidad de la vía de la KR 26 frente al predio evaluado, teniendo en cuenta que sobre esta zona ya se han empezado a presentar desprendimientos y desconfinamientos del terreno.

- Al ejecutor de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, al parecer la firma MIROAL INGENIERIA S.A.S., y/o a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. como propietario de este predio, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra que se está desarrollando en el predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias de control urbanístico, dado que posiblemente los daños evidenciados en la zona de espacio público aledaño al predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, están asociados a la obra que se está desarrollando en el predio en comento, adelantar las acciones correspondientes con los ejecutores de dicha obra, en este caso al parecer la firma MIROAL INGENIERIA S.A.S., y/o con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. como propietario de este predio, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura aledaña. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en la infraestructura aledaña. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el ejecutor de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, al parecer la firma MIROAL INGENIERIA S.A.S., y/o con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. como propietario de este predio, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- Al ejecutor de la obra que actualmente se está desarrollando en el predio de la CL 35 B Sur # 25 A - 37, Sector Catastral Bravo Páez, Localidad Rafael Uribe Uribe, al parecer la firma MIROAL INGENIERIA S.A.S., y/o a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. como propietario de este predio, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER *"por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."*.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático